



NOMBRE:(1)		TRÁMITE: (2)	SERVICIO	X											
TMT004 VERIFICACION DE LINDEROS															
DESCRIPCIÓN: (3)															
Verificar los limites del inmueble y la medición de los mismos, considerando la descripción del documento que acredita la propiedad o posesión.															
FUNDAMENTO LEGAL: (4)	<p>Artículo 171 fracción VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios</p> <p>Artículos 21, 22 fracción VI y 37 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México.</p> <p>Apartado III.2 del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>Los Lineamientos y Especificaciones Técnicas para la Generación y Actualización de Información Geográfica y la Norma Técnica para la Generación, Captación e Integración de Datos Catastrales y Registrales con fines estadísticos y geográficos.</p>														
DOCUMENTO A OBTENER: (5)	Al verso constancia de verificación de linderos	VIGENCIA: (6)	Permanente												
¿SE REALIZA EN LÍNEA?: (7)	<table border="1"> <tr> <td>S</td> <td>N</td> <td>DIRECCIÓN</td> <td rowspan="2">No</td> </tr> <tr> <td>I</td> <td>O</td> <td>WEB</td> </tr> <tr> <td></td> <td>x</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	S	N	DIRECCIÓN	No	I	O	WEB		x					
S	N	DIRECCIÓN	No												
I	O	WEB													
	x														
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE: (8)	<p>Cuando en el documento que acredita la propiedad o posesión coincidan o no la superficie, las medidas o las orientaciones de las colindancias, respecto a las dimensiones reales del inmueble.</p> <p>Cuando el predio haya tenido alguna afectación o restricción y se cuente con el documento en el cual la autoridad competente lo hace constar.</p> <p>Cuando el propietario o poseedor requiera incorporarlo al Padrón Catastral.</p>														
(9)REQUISITOS:	(10)ORIGIN AL Anotar SI o NO	(11)COPIAS anotar con número	(12)FUNDAMENTO JURÍDICO- ADMINISTRATIVO, UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO.												



PERSONAS FÍSICAS

1. Solicitud por escrito o en el formato establecido.	SI	0	Política general VL002 del Manual Catastral del Estado de México.
2. Original y copia del documento que acredite la propiedad o posesión (Política general VL002)	SI	1	
3. Copia del comprobante de pago del Impuesto Predial, o en su caso la certificación de clave catastral emitida por autoridad competente	NO	1	
4. Croquis de localización del inmueble.	SI	0	
5. Copia de identificación oficial del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal, en su caso.	NO	1	
6. Copia del comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa vigente	NO	1	

PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS

1. Solicitud por escrito o en el formato establecido.	SI	0	Política general VL002 del Manual Catastral del Estado de México.
2. Original y copia del documento que acredite la propiedad o posesión (Política general VL002)	SI	1	
3. Copia del comprobante de pago del Impuesto Predial, o en su caso la certificación de clave catastral emitida por autoridad competente	NO	1	
4. Croquis de localización del inmueble.	SI	0	
5. Copia de identificación oficial del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal, en su caso.	NO	1	
6. Copia del comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa vigente	NO	1	
7. Acta constitutiva	No	1	



INSTITUCIONES PÚBLICAS							
1. Solicitud por escrito o en el formato establecido.	SI		0	Política general VL002 del Manual Catastral del Estado de México.			
2. Original y copia del documento que acredite la propiedad o posesión (Política general VL002)	SI		1				
3. Copia del comprobante de pago del Impuesto Predial, o en su caso la certificación de clave catastral emitida por autoridad competente	NO		1				
4. Croquis de localización del inmueble.	SI		0				
5. Copia de identificación oficial del titular facultado.	NO		1				
6. Copia del comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa vigente u oficio de exención por reciprocidad institucional	NO		1				
7. Acta constitutiva	No		1				
(13) DURACIÓN DEL TRÁMITE:	30 minutos.		(14) TIEMPO DE RESPUESTA:	15 días (Política general VL004)			
(15) COSTO:	VL003.- Al ingresar la solicitud de verificación de linderos, se deberá realizar el cobro del servicio catastral determinado mediante la aplicación de la tarifa vigente y considerando como base la superficie que indica el documento que acredita la propiedad o posesión. Art 166 fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios						
(16) FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	si	TARJETA DE CRÉDITO	si	TARJETA DE DÉBITO	si	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS) no
(17) DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal.						
(18) OTRAS ALTERNATIVAS:	Ninguna.						
(19) CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	VL001.- La diligencia de Verificación de Linderos está condicionada al cumplimiento de los siguientes supuestos: a) Que los límites del predio sean reconocibles a través de evidencias físicas tales como bardas, cercas, canales y vialidades, entre otros; b) Que las orientaciones de las colindancias referidas en el documento con el que se acredita la propiedad o la posesión, coincidan respecto a las orientaciones reales del inmueble; y c) Que las medidas de las colindancias resultantes de la diligencia, no excedan las						



medidas referidas en el documento con el que se acredita la propiedad o la posesión
VL014.- Una vez iniciados los trabajos de verificación de linderos, en caso de que éstos se suspendan por causas no imputables a la autoridad catastral, se darán por terminados, sin perjuicio al ejecutante, y en caso de requerir posteriormente el servicio, se deberán cubrir nuevamente los derechos correspondientes.

(20)DEPENDENCIA U ORGANISMO:				(21)UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
Subdirección de catastro municipal				Subdirección de catastro municipal	
(22)TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Blanca Estela Mendoza Choreño			
(23)DOMICILIO:	C A L L E :	Avenida Dolores	NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	TLATILCO		MUNICIPI O:	TEOLOYUCAN	
C.P :	54770	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: (24)	LUNES A VIERNES DE 09:00 A 18:00 HORAS		
LADA:	TELÉFONOS:(25)	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:(26)	
593	91 4 13 25	132	N/A	catastro.municipal@teoloyucan. gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO(27)					
OFICINA:	N/A				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A				
DOMICILIO:	C A L L E :	N/A	NO. INT. Y EXT.:	N/A	
COLONIA:	N/A		MUNICIPI O:	N/A	
C.P :	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	



N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:	Teoloyucan. (28)			
INFORMACIÓN ADICIONAL(29)				
PREGUNTA FRECUENTE 1: (30)	¿En que se basa el cobro?			
RESPUESTA:	Art 166 fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.			
PREGUNTA FRECUENTE 2: (30)	¿En qué casos se realiza la verificación de linderos?			
RESPUESTA:	<p>Cuando en el documento que acredita la propiedad o posesión coincidan o no la superficie, las medidas o las orientaciones de las colindancias, respecto a las dimensiones reales del inmueble.</p> <p>Cuando el predio haya tenido alguna afectación o restricción y se cuente con el documento en el cual la autoridad competente lo hace constar.</p> <p>Cuando el propietario o poseedor requiera incorporarlo al Padrón Catastral.</p>			
PREGUNTA FRECUENTE 3: (30)	¿Puede otra persona realizar los trámites relacionados con mi predio?			
RESPUESTA:	Cualquier persona que acredite interés legítimo y jurídico, mediante carta poder puede realizar los trámites.			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS(31)				
Levantamiento topográfico catastral (artículo 166 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios; apartado III del Manual Catastral del Estado de México)				

(32)ELABORÓ:	(33)VISTO BUENO:	(34)FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 <hr/> JORGE EFRÉN JIMENEZ GARCIA	  <hr/> LC. BLANCA ESTELA MENDOZA CHOREÑO	22/Agosto/2019